



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2991/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3427/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ARROYOS LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de junio del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS ARROYOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 65452, representada por su Presidente, Señor Jonathan Leonel BELLAGAMBA.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra a fines de ejecutar la Obra "AMPLIACIÓN Y REFORMAS" SEGUNDA ETAPA en el inmueble denominado CENTRO MUNICIPAL DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES "DE CARA AL SOL" de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten colocación de Cortina Roller B. Cerramientos en Cristal con sus respectivas instalaciones, salón división de espacio físico con mamparas estilos plegadizas, electricidad, colocación de tomas en oficina nueva, sensores de humo, sensor de gas, ventilador en salón, pintura, pintura del salón principal cambio de ventana desarme y armado de barra, incluyendo en el presente todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a los fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.704.559,91), los pagos se liberarán previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal.

Que, el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días, corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; de la afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad y demás elementos de trabajo y del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2991/2023

Que, a f. 14 Secretaría de Hacienda y Política Económica, adjunta Planilla de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 15 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "LOS ARROYOS LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de junio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ARROYOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 65452, el cual tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra a fines de ejecutar la Obra "AMPLIACIÓN Y REFORMAS" SEGUNDA ETAPA en el inmueble denominado CENTRO MUNICIPAL DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES "DE CARA AL SOL" de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten colocación de Cortina Roller B. Cerramientos en Cristal con sus respectivas instalaciones, salón división de espacio físico con mamparas estilos plegadizas, electricidad, colocación de tomas en oficina nueva, sensores de humo, sensor de gas, ventilador en salón, pintura, pintura del salón principal cambio de ventana desarme y armado de barra, incluyendo en el presente todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a los fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal